Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5735/2023.**

Sujeto Obligado: **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EDG/EATA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ciudad de México a once de octubre de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.5735/2023

Sujeto Obligado:
Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?

Información relacionada con la plantilla, el currículo y diversas resoluciones, respecto del personal de la Contraloría de Poder Judicial de la Cdmx.

¿Por qué se inconformó?

Por la clasificación de la información en la modalidad de confidencial.

¿Qué resolvió el Pleno?

Modificar la respuesta emitida.

Palabras clave: Clasificación, link, resoluciones definitivas, administrativamente responsable.

Ponencia del Comisionado Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	8
5. Síntesis de agravios	10
6. Estudio de agravios	10
III. RESUELVE	37

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Consejo	Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5735/2023

SUJETO OBLIGADO:
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintitrés[2].

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5735/2023,** interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El siete de agosto, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 090164023000477 en la que realizó diversos requerimientos.

II. El dieciocho de agosto, el Sujeto Obligado notificó la repuesta emitida a través del oficio CJCDMX/UT/SCG/UT/1250/2023, firmado por la Dirección de la Unidad de Transparencia.

[1] Con la colaboración de Erika Delgado Garnica.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

III. El ocho de septiembre, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad.

IV. Por acuerdo del trece de septiembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Asimismo, en vía de diligencias para mejor proveer se requirió al Sujeto Obligado para que remitiera lo siguiente:

1. Remita copia y sin testar dato alguno de los currículos que proporcionó a la parte recurrente en versión pública.
2. Remita el Acta del Comité de Transparencia con la cual se clasificaron los datos personales contenidos en los currículos de mérito.
3. Asimismo, remita el Acta del Comité de Transparencia con la cual se clasificaron los datos personales que fueron testados en las resoluciones emitidas.

V. El veintiséis de septiembre, mediante la PNT, el Sujeto Obligado remitió el oficio CJCDMX/UT/1486/2023, firmado por la Dirección de la Unidad de Transparencia, el Sujeto Obligado formuló sus alegatos, realizó sus manifestaciones y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

VI. Por acuerdo de fecha nueve de octubre, con fundamento en el artículo 243, 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato "*Detalle del medio de impugnación"* se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.[3]

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el dieciocho de agosto, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el ocho de septiembre, es decir al décimo quinto día hábil siguiente de la notificación de la respuesta, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente,

[3] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[4].**

Por lo que analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advirtió que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna, ni sobreseimiento, y este órgano garante tampoco observó la actualización de dichas causales, por lo que se procede al estudio de fondo en atención a la solicitud y respuesta emitida por el Sujeto Obligado recurrido.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: La parte solicitante requirió lo siguiente:

1. La plantilla de la Contraloría de Poder Judicial de la Cdmx. **- Requerimiento 1.-**

2. La Curricula del titular, directores, subdirectores y jefaturas. **- Requerimiento 2.-**

3. Todas las resoluciones emitidas de 2019 a 2023 antes de ingresar la solicitud. **-Requerimiento 3.-**

4. ¿Qué acciones ha llevado contra el combate a la corrupción y opacidad, además de ser gente del oficial mayor … acusado por actos de corrupción en la ex Alcaldía Xochimilco? **Requerimiento 4.-**

b) Respuesta: El Sujeto Obligado notificó la respuesta en los siguientes términos:

[4] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Respecto de la plantilla indicó que la información de interés se localiza en los siguientes vínculos:

Nombre	Número de Empleado	Número de Plaza	Nivel	Nombre del Puesto	Fecha de Ingreso
RICARDO CUAUTLE RANGEL	2010240	2001900	10	DIRECTOR DE AREA "A"	01-mar-21
HORACIO LIMA CRUZ	2009830	2001960	10	DIRECTOR DE AREA "A"	16-oct-19
DIEGO OMAR HERNANDEZ LUIS	2009820	2003300	10	DIRECTOR DE AREA "A"	16-oct-19
SANDRA ROCIO BASURTO VILCHIS	2007200	2001820	20	SUBDIRECTORA DE AREA	16-sep-12
GLORIA MARTINEZ VAZQUEZ	2009250	2001810	20	SUBDIRECTORA DE AREA	01-dic-17
PAOLA ARIZAGA CASTRO	2006970	2001800	20	SUBDIRECTORA DE AREA	16-sep-21
NORMA ANGELICA ESPINOSA RUBIO	2006170	2001860	20	SUBDIRECTORA DE AREA	01-abr-09
RAUL CASTILLO MANRIQUEZ	2010270	2001950	20	SUBDIRECTOR DE AREA	01-may-21
DAVID SANDOVAL GARCIA	2005290	2001940	25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	01-mar-08
FAUSTO CASTILLO GONZALEZ	2007320	2001930	25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	01-feb-13
LUIS ALBERTO CASTILLO GONZALEZ	2007890	2001890	25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	16-mar-14
CARLOS IGNACIO MONTERO MENDEZ	2008710	2001880	25	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	01-nov-16
ANEL RAMOS LEAL	2010690	2003870	25	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	16-jun-22
MARIA DE LA LUZ MONROY SOLIS	2008050	2003860	25	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	01-sep-14
LUCILA TOVAR GONZALEZ	2005660	2001970	25	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	01-nov-08
GEORGINA RUIZ PAEZ	2010380	2001980	25	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	01-sep-21
ELIA ELENA GALICIA ROSAS	2006890	2002000	25	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	01-sep-11
BRENDA GUADALUPE LEAL ROMERO	2009240	2003850	25	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	01-dic-17
ANA LILIA VEGA GONZALEZ	2006100	2003590	34	ACTUARIA	16-mar-09
ADRIANA MONTAÑO BARAJAS	2004290	2002040	38	JEFA DE SERVICIOS	01-jun-05
GUSTAVO MALAGON FLORES	2004350	2001910	38	JEFA DE SERVICIOS	16-jun-05
MARIA DE LA LUZ GRANADOS FALCON	2004870	2002020	38	JEFA DE SERVICIOS	01-may-07
JAVIER ARIAS MORALES	2008520	2001920	38	JEFA DE SERVICIOS	16-mar-16
MARIA DEL CARMEN OLIVOS MORALES	2004390	2003610	38	JEFA DE SERVICIOS	16-jul-05
ELSA HERNANDEZ VAZQUEZ	2010630	2003620	38	JEFA DE SERVICIOS	01-abr-22
MARIA GUADALUPE BARBOSA RAMOS	2005120	2003600	38	JEFA DE SERVICIOS	16-nov-07
MONICA ANGELICA LOPEZ VIDALES	2009360	2001830	40	SECRETARIA "B"	01-jun-18

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ	2004530	2003310	41	SECRETARIO "C"	01-mar-06
JOSE FRANCISCO MERIDA BAHENA	2005580	2002050	41	SECRETARIO "C"	01-oct-08
MONICA MENDOZA PALACIOS	2009710	2002060	41	SECRETARIO "C"	01-abr-19
IRINEO RAUL VILLARELLO LADINO	2003670	2001850	46	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	01-jun-09
RICARDO SALAZAR GALINDO	2002980	2002120	46	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	16-jun-02

- Por lo que hace a el currículo en versión púbica de las personas servidoras públicas de interés, indicó que se localizan en los siguientes vínculos:

http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/RicardoCuautleRangel.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/HoracioLimaCruz.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/DiegoHernandezLuis.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/SandraBasurtoVilchis.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/GloriaMartinezVazquez.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/PaolaArizagaCastro_2022_T_02.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/NormaEspinozaRubio.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/RaulCastiloManriquez.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/DavidSandovalGarcia.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/FaustoCastilloGonzalez.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/LuisCastilloGonzalez.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/CarlosMonteroMendez.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/AnelRamosLeal.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/MariaMonroySolis.pdf

http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/LucilaTovarGonzalez.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/GeorginaRuizPaez.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/EliaGaliciaRosas.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/BrendaGuadalupeLeal.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Añadió que, dichas ligas electrónicas contienen las obligaciones de transparencia de la Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, correspondientes al segundo trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en artículo 121, fracción XVII, de la Ley de Transparencia.

- Respecto del currículum del titular de la Contraloría del Poder Judicial, se señaló que, a la fecha de la emisión de la respuesta, no se tiene conocimiento sobre la designación de la persona titular de dicha área, toda vez que no se encuentra ocupado el cargo y el puesto de mérito.

- Por lo que hace a: *todas las resoluciones emitidas de 2019 a 2023 antes de ingresar la solicitud,* el Sujeto Obligado indicó que, de conformidad con el artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia la información solicitada se encuentra digital en los diversos vínculos que enlistó, tal como se observa a continuación:

Tipo de resolución	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución en versión pública
Definitiva	11/03/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-008-2018.pdf
Definitiva	13/02/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-016-2018.pdf
Definitiva	13/02/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-007-2017.pdf
Definitiva	10/01/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-022-2018.pdf
Definitiva	13/02/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-033-2017.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Definitiva	11/03/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-009-2018.pdf	
Definitiva	11/03/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-010-2018.pdf	
Definitiva	11/03/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-025-2018.pdf	
Definitiva	11/03/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-007-2016.pdf	
Definitiva	11/03/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-011-2016.pdf	
Definitiva	11/03/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-007-2018.pdf	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Definitiva	11/03/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-034-2017.pdf
Definitiva	11/03/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-024-2018.pdf
Definitiva	10/01/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-006-2018.pdf
Definitiva	10/01/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-017-2017.pdf
Definitiva	10/01/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-011-2017.pdf

Tipo de resolución	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución en versión pública

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Definitiva	22/10/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-013-2018.pdf	
Definitiva	22/10/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-014-2018.pdf	
Definitiva	05/11/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-017-2018.pdf	
Definitiva	22/10/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-018-2018.pdf	
Definitiva	05/11/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-019-2018.pdf	

Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución en versión pública	
05/04/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-008-2016.pdf	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

05/04/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-012-2018.pdf

Tipo de resolución	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución en versión pública
Definitiva	08/10/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-011-2018.pdf
Definitiva	08/10/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-003-2019.pdf
Definitiva	08/10/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-010-2019.pdf
Definitiva	08/10/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-011-2019.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Definitiva	08/10/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-016-2019.pdf

Tipo de resolución	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución en versión pública
Definitiva	05/03/2020	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-013-2019.pdf

Materia de la resolución (catálogo)	Tipo de resolución	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución en versión pública
Administrativa	Definitiva	05/03/2020	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-012-2019.pdf

Administrativa	Definitiva	26/02/2021	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-014-2018.pdf

Tipo de resolución	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución en versión pública
Definitiva	05/11/2019	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-012-2016.pdf
Definitiva	05/02/2020	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/PAD-004-2017.pdf

Tipo de resolución	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución en versión pública
Definitiva	05/04/2021	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/CG-IPRA-001_2020.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Definitiva	09/04/2021	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/CG-IPRA-003_2020.pdf

Tipo de resolución	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución en versión pública
Definitiva	30/04/2021	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/CG-IPRA-004_2020.pdf
Definitiva	08/06/2021	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/CG-IPRA-005_2020.pdf
Definitiva	05/07/2021	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/CG-IPRA-010_2020.pdf
Definitiva	11/06/2021	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/CG-IPRA-003_2021.pdf
Definitiva	14/06/2021	Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Administrativamente responsable	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/CG-IPRA-004_2021.pdf

- Respecto de los años 2022 y 2023 indicó que proporcionó la siguiente liga: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparenciacj/121_/

- Aclaró que el periodo de conservación establecido de los Acuerdos conforme a los "Lineamientos Técnicos para publicar, homologar, y estandarizar, la información de las Obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", refiere que, la conservación en el sitio de internet es del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, por tal motivo, es que este Sujeto

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Obligado sólo se tiene en ese vínculo el periodo de conservación del año 2023 (en curso) al año 2022 (anterior).

- Por lo que hace al requerimiento: *¿Qué acciones ha llevado contra el combate a la corrupción y opacidad, además de ser gente del oficial mayor …acusado por actos de corrupción en la ex Alcaldía Xochimilco?* El Sujeto Obligado indicó que los planteamientos formulados por el solicitante se apartan de la hipótesis definida como información pública. Lo anterior es con base en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; debido a lo cual, señaló que la Unidad de Transparencia no cuenta con elementos para dar atención a lo requerido.

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. A través de los respectivos alegatos, el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Del recurso de revisión, se desprende que la parte recurrente se inconformó al tenor de lo siguiente:

> *Tomando en cuenta que ingrese solicitud de acceso a la información pública, con número 090164023000477, y de la respuesta dada por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, me causa agravios, por lo que, interpongo recurso de revisión, ya que si bien es cierto pone a disposición los currículum vitae requeridos a cargo de la Dirección Administrativa y las resoluciones de la Contraloría de los años 2019 a 2023, a través de ligas electrónicas o vínculos, también es que dicha información está incompleta, suprimiendo en una línea en negro cierta información, la cual debe ser pública tratándose de servidores públicos sancionados, sin fundar y motivar la misma, como lo prevén los artículos 90 fracción II, 176 y 216 de la Ley de la materia, pues no se notifica la clasificación que hubieren realizado el Titular de la Dirección Administrativa, más aún cuando señala, que se ponen a disposición el currículum vitae en "versión pública" y la Contraloría, ambos del Consejo*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de la Judicatura de la Ciudad de México ni la resolución oficial del Comité de Transparencia, en el que hubiere confirmado, revocado o modificado dicha clasificación y que aprobaran la información citada, sirvan de ejemplo las ligas, en las que se mutila información, siguientes: htt://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORÍA/CGIPRA-001-2021.pdf
htt://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORÍA/CGIPRA-003-2021.pdf
htt://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORÍA/CGIPRA-004-2021.pdf

Por otra parte, respecto a las resoluciones de Contraloría de los años 2022 y 2023, únicamente proporciona una página de internet, cuando la Ley de la materia señala que debe ser un procedimiento sencillo, veraz y expedito, y acordó a lo establecido a los artículos 90, 176, 209 y 216 de la Ley de la materia. Motivo por el cual, se solicita a este Instituto, analice cada liga, para que se cerciore que el Consejo violentó la Ley de la materia y ordene a que dé cumplimiento a los principios de legalidad, certeza y veracidad.

De lo antes señalado, se desprende que la parte recurrente se inconformó al tenor de los siguientes agravios:

- Se inconformó por la clasificación de la información en la modalidad de confidencial respecto de los currículos y de las resoluciones, con fundamento en la cual le proporcionaron las correspondientes versiones públicas. **-Agravio 1.-**
- Se inconformó señalando que la clasificación de las versiones públicas de los currículos y de las resoluciones proporcionadas no está debidamente realizada. **-Agravio 2.-**
- Asimismo, se inconformó señalando que, respecto de las resoluciones correspondientes con los años 2022 y 2023 únicamente se proporcionó una página de internet, sin haber remitido lo requerido. **-Agravio 3.-**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor de lo expuesto en el numeral inmediato anterior, tenemos que la parte recurrente se inconformó a través de tres agravios, de los cuales se observó que el 1 y el 2 están intrínsecamente relacionados, debido a lo cual por cuestión de metodología se estudiarán conjuntamente, a efecto de evitar repeticiones inútiles e innecesarias, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

> ***Artículo 125.-****…*
>
> ***La autoridad,*** *en beneficio del recurrente,* ***podrá*** *corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y* ***examinar en su conjunto los agravios****, así como los demás razonamientos del recurrente,* ***a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada,*** *pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación:

> ***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación*** *aducidos en la demanda de amparo,* ***si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia****.*

Así, los agravios 1 y 2 se estudiarán primero, mientras que el agravio 3 se estudiará de manera separada.

Cabe precisar que, de la lectura que se dé al recurso de revisión, se deprende que la parte recurrente únicamente se inconformó sobre la atención dada a los requerimientos 2 y 3 de la solicitud, sin haberse inconformado sobre la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

información proporcionada en atención a los requerimientos 1 y 4, los cuales se entienden como consentidos tácitamente, por lo que este Órgano Colegiado determina que dichos requerimientos quedan fuera del estudio de la presente controversia. Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. y ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.**

Precisado lo anterior, debe señalarse que, de la respuesta emitida se desprende lo siguiente:

I. Respecto de las versiones públicas de los currículums y de las resoluciones proporcionadas, los datos que se testaron corresponden con el CURP, el domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico particular (es decir, no oficial), RFC, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, teléfono celular particular y el nombre de particulares.

Dichos datos son de naturaleza confidencial, pues se trata de datos personales que hacen identificable a una persona. Al respecto hay que aclarar que, si bien es cierto, en el derecho de acceso a la información se parte del principio que determina que toda la información que obra en los archivos del Sujeto Obligado es pública, hay limitantes a esa publicidad consistentes en la información clasificada en la modalidad reservada y confidencial, tal como lo determina el artículo 6 de la Ley de Transparencia. A la letra la citada normatividad señala lo siguiente:

> ***Artículo 6.*** *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
> *…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable;
…

Así, se entiende como dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Asimismo, se estima pertinente señalar que el derecho a la protección de la vida privada es un derecho humano fundamental, contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la siguiente manera:

Artículo 6*…*
…
II. ***La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes****…*

En tal virtud, los datos personales al ser un derecho humano deben ser protegidos dentro del territorio de la República Mexicana en la forma y bajo las condiciones que establecen las leyes respectivas y en el caso de la Ciudad de México, se encuentran tutelados en el artículo 7, numeral E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, como sigue:

*"****E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales***

1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
3. Se prohíbe y será sancionada cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas.
4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad."

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En este orden de ideas, los datos personales no se limitan a los enunciados en el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos, sino que existen categorías que facilitan su identificación, ello con fundamento en el artículo 67, de los *Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*[5]:

"Categorías de datos personales

Artículo 67. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. *Identificación: El nombre,* ***domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC),*** *Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos;*

II. *Electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;*

III. *Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos;*

IV. *Patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos;*

V. *Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho;*

[5] Consultable en: https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/A121Fr01_2023-T01_Acdo-2022-25-01-0128.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

VI. *Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos;*

VII. *Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria;*

VIII. *Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona;*

IX. *Datos biométricos: huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina, forma de caminar y demás análogos;*

X. *Datos personales de naturaleza pública: aquellos que por mandato legal sean accesibles al público*."

Entonces, de la normatividad antes citada se desprende lo siguiente:

- Toda la información que obra en los archivos de los Sujetos Obligados es pública y de libre circulación.
- No obstante, existen excepciones a esa publicidad consistente en la información que debe restringirse en razón de que actualiza las causales establecidas en la normatividad.
- La información confidencial se caracteriza por ser toda aquella información que hace identificable o identifica a una persona física, tales como el nombre de particulares, el domicilio particular, Clave Única de Registro de Población (CURP); teléfono particular, correo electrónico particular (es decir, no oficial), RFC, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, teléfono celular particular. Dichos datos son información confidencial que **no pueden ser proporcionados en la vía que ahora nos ocupa.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En este sentido, tomando en cuenta que las documentales de mérito cuentan con datos personales que deben ser salvaguardados en la vía que nos ocupa, se debe recordar que para ello existe un procedimiento específico para llevar a cabo la clasificación de la información contemplado en la Ley de Transparencia que a la letra se señala lo siguiente:

TÍTULO SEXTO
INFORMACIÓN CLASIFICADA
Capítulo I
De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 169. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 216. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

a) Confirmar la clasificación;

b) Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información, y

c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.

De la normatividad previamente aludida, podemos concluir lo siguiente:

- La clasificación es el proceso mediante el cual, el Sujeto Obligado determina que la información solicitada encuadra en alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad** establecidos en la Ley de la materia.

- Los titulares de las Áreas que detenten la información solicitada son los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- La clasificación de la información reservada se llevará a cabo al momento de recibir la solicitud correspondiente, y se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- El Comité de Transparencia resolverá respecto a la clasificación de la información, en los siguientes términos:

  - Confirma y niega el acceso a la información.
  - Modifica la clasificación y concede el acceso a parte de la información.
  - Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

Como se advierte, la Ley de Transparencia establece que los Sujetos Obligados deben realizar el procedimiento clasificatorio de la información que consideren de acceso restringido en su modalidad de reservada o confidencial, ello con el propósito de brindar a los particulares la certeza de que la información que se les niega encuentra un fundamento legal y un motivo justificado**,** impidiendo así que la determinación para negar información quede al libre arbitrio de la autoridad.

En esta línea de ideas, por lo que hace a los currículos y a las resoluciones proporcionadas, el Sujeto Obligado realizó las versiones públicas con base en diversas Actas del Comité de Transparencia, en las cuales se determinó clasificar dichos datos en la modalidad de confidencial; mismas que fueron proporcionadas también a través de las ligas que se señalaron en la respuesta y que corresponde con las siguientes:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/RicardoCuautleRangel.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/HoracioLimaCruz.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/DiegoHernandezLuis.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/SandraBasurtoVilchis.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/GloriaMartinezVazquez.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/PaolaArizagaCastro_2022_T_02.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/NormaEspinozaRubio.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/RaulCastiloManriquez.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/DavidSandovalGarcia.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/FaustoCastilloGonzalez.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/LuisCastilloGonzalez.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/CarlosMonteroMendez.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/AnelRamosLeal.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/MariaMonroySolis.pdf

http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/LucilaTovarGonzalez.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/GeorginaRuizPaez.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/EliaGaliciaRosas.pdf
http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/17/CV/BrendaGuadalupeLeal.pdf

Al revisar dichos vínculos se puede observar lo siguiente:

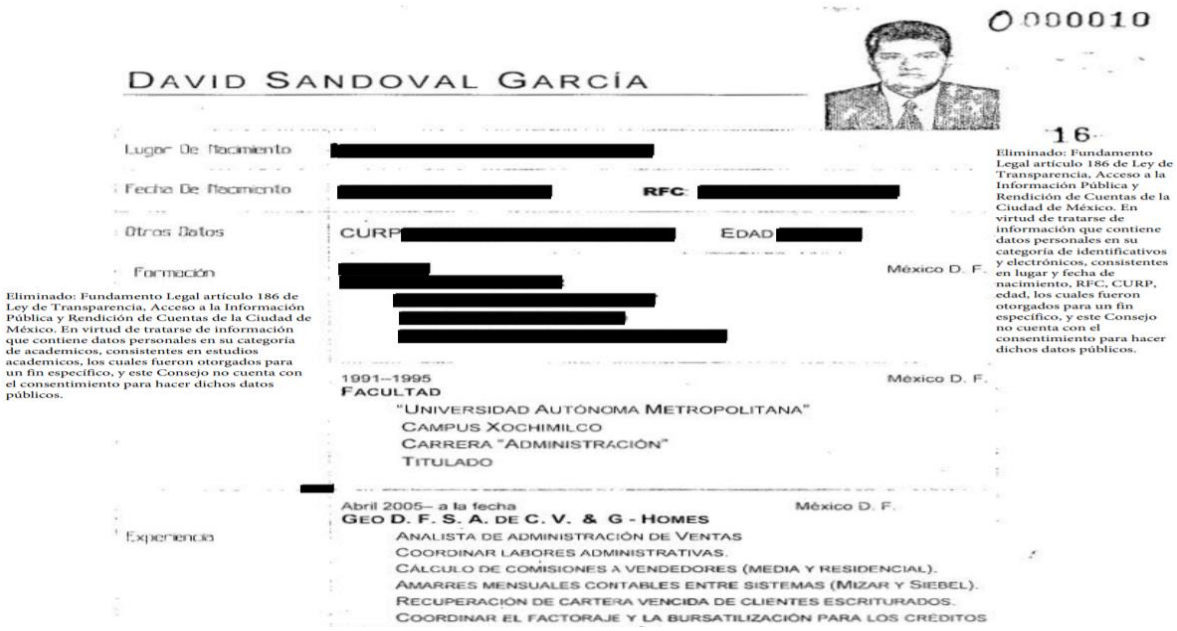
0 000010

DAVID SANDOVAL GARCÍA

16

Lugar De Nacimiento [redacted]

Fecha De Nacimiento [redacted] RFC: [redacted]

Otros Datos CURP [redacted] EDAD [redacted]

Formación [redacted] México D. F.

Eliminado: Fundamento Legal artículo 186 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales en su categoría de identificativos y electrónicos, consistentes en lugar y fecha de nacimiento, RFC, CURP, edad, los cuales fueron otorgados para un fin específico, y este Consejo no cuenta con el consentimiento para hacer dichos datos públicos.

Eliminado: Fundamento Legal artículo 186 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales en su categoría de academicos, consistentes en estudios academicos, los cuales fueron otorgados para un fin específico, y este Consejo no cuenta con el consentimiento para hacer dichos datos públicos.

1991--1995 México D. F.
FACULTAD
"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA"
CAMPUS XOCHIMILCO
CARRERA "ADMINISTRACIÓN"
TITULADO

Experiencia
Abril 2005– a la fecha México D. F.
GEO D. F. S. A. DE C. V. & G - HOMES
ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE VENTAS
COORDINAR LABORES ADMINISTRATIVAS.
CÁLCULO DE COMISIONES A VENDEDORES (MEDIA Y RESIDENCIAL).
AMARRES MENSUALES CONTABLES ENTRE SISTEMAS (MIZAR Y SIEBEL).
RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DE CLIENTES ESCRITURADOS.
COORDINAR EL FACTORAJE Y LA BURSATILIZACIÓN PARA LOS CRÉDITOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Consejo de la Judicatura
CIUDAD DE MÉXICO

ACTA CTCJCDMX
10/2017
SESIÓN
EXTRAORDINARIA
8 DE JUNIO DE 2017

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día ocho de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 6 fracción VI, 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 fracción XI del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para el Poder Judicial del Distrito Federal (ahora de la Ciudad de México), aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante Acuerdo 07-06/2016, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis; Acuerdos 3-29/2008- c), punto TERCERO, numeral 2; 51-31/2015 y 29-18/2017, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con fechas catorce de mayo de dos mil ocho, siete de julio de dos mil quince y dieciocho de abril de dos mil diecisiete; se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el edificio ubicado en Avenida Juárez, número 8, Piso 17, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en esta Ciudad de México, constituyéndose en sesión extraordinaria, ante la presencia de la licenciada XÓCHITL BUENDÍA SÁNCHEZ, Directora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Ejecutiva del Comité, a efecto de atender y resolver los puntos que se circularon entre sus integrantes, conforme al siguiente:----------

Ahora bien, con fundamento en las Actas que se acompañan, se elaboraron y aprobaron también las versiones públicas de las las resoluciones solicitadas, tal como se observa a continuación:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno."

Contraloría
CJCDMX

PAD-008/2018

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a **once de marzo de dos mil diecinueve**. ----------
---

VISTOS los autos del expediente **PAD-008/2018**, integrado con motivo del procedimiento administrativo de responsabilidades instaurado en contra del licenciado **Cruz Héctor Torres Razo,** con cargo de Jefe de Unidad Departamental, adscrito al momento de los hechos a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), por la probable responsabilidad en la que pudo haber incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones, es por lo que se procede a dictar la presente resolución en atención a los siguientes:----------
---
----------**R E S U L T A N D O S** ----------

1. El **tres de mayo de dos mil dieciocho**, esta Contraloría dictó en el expediente CG-QD-010/2016 **Remisión a Procedimiento Administrativo de Responsabilidades** en contra del licenciado **Cruz Héctor Torres Razo**, por el probable incumplimiento a la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pues presuntamente "*...se abstuvo de cumplir los Lineamientos mediante los cuales se determina como obligatoria la presentación de las Declaraciones de Modificación de Situación Patrimonial Anual, así*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Lo anterior, ocurre para todas los currículos y las Actas proporcionadas. Al respecto, debe decirse que todas las resoluciones que fueron remitidas cuentan con un estatus de definitivas, en las cuales se determinó a la persona servidora pública como administrativamente responsable. En este sentido, debe aclararse que en las documentales se revisó que el nombre del servidor público correspondiente se encuentra debidamente sin testar, puesto que su nombre no corresponde con un dato personal, al haberse resuelto como responsable.

Ahora bien, para los casos en los que los documentos proporcionados cuentan con datos personales, los mismos fueron debidamente salvaguardados, con fundamento en las Actas del Comité correspondientes y que fueron remitidas en vía electrónica a la parte recurrente. **Por lo tanto, las versiones públicas fueron elaboradas debidamente.**

Asimismo, respecto de las ligas sobre las cuales la parte recurrente se inconformó de manera específica las cuales son las siguientes: *htt://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORÍA/CGIPRA-001-2021.pdf*
http://transparencia.cjcdmx.gob.mx/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/CG-IPRA-003_2021.pdf
http://transparencia.cjcdmx.gob.mx/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/CG-IPRA-004_2021.pdf

Así, por lo que hace a las ligas *http://transparencia.cjcdmx.gob.mx/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORIA/CG-IPRA-003_2021.pdf* y *http://transparencia.cjcdmx.gob.mx/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONT*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RALORIA/CG-IPRA-004_2021.pdf los datos que se encuentran testados son: correo electrónico particular, el RFC, domicilio particular y teléfono particular, los cuales, tal como se hubo señalado corresponden con datos personales; por lo tanto, su testado fue correcto.

Asimismo, por lo que hace a los nombres de las personas servidoras públicas, se dejan sin testar, debido a que se trata de una resolución definitiva en la que se determinó a dichas personas como administrativamente responsables. En consecuencia, las versiones públicas de mérito fueron debidamente elaboradas.

Por otro lado, en relación con la liga *htt://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/39/CONTRALORÍA/CGIPRA-001-2021.pdf* sobre la que se inconformó la persona recurrente, es un vínculo que está inactivo y que no dirige a ninguna información, tal como se desprende de la siguiente captura de pantalla:

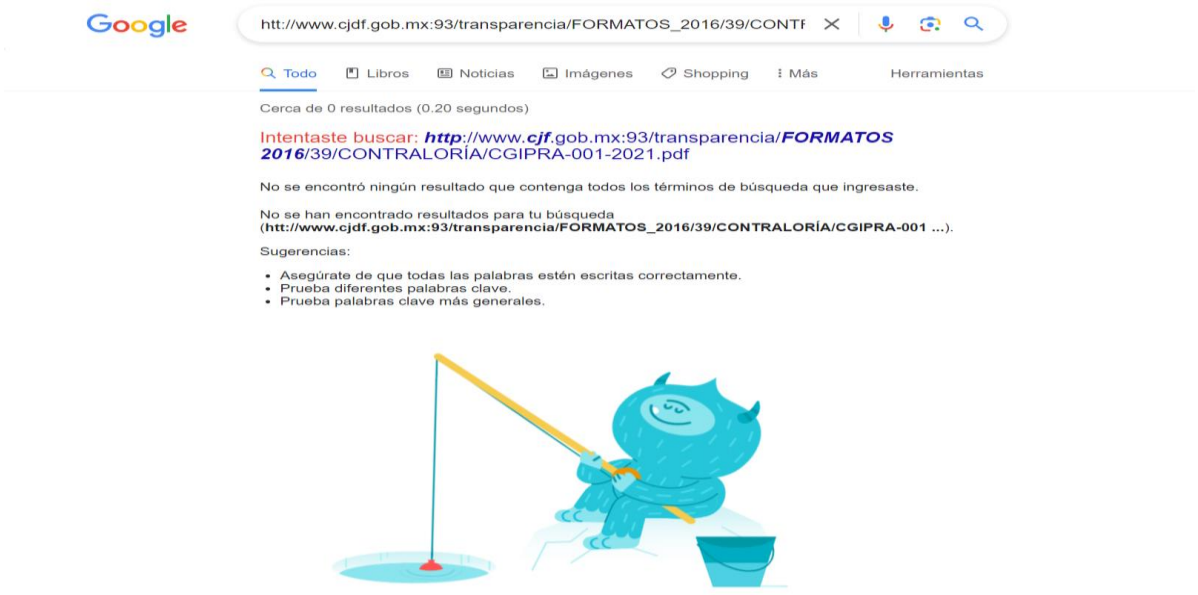

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Entonces, en razón de que las versiones públicas fueron debidamente elaboradas, es decir, salvaguardaron los datos personales que ellas contienen y dejan sin testar la información pública, tal como el nombre de la persona servidora pública, tenemos que las mismas están debidamente fundadas y motivadas, toda vez que fueron elaboradas con fundamento en las Actas del Comité de Transparencia en las que se clasificaron los datos personales correspondientes.

Lo anterior, se robustece de la revisión que este Instituto dio a las diligencias para mejor proveer solicitadas, las cuales refieren a las Actas del Comité de Transparencia con base en las cuales se aprobaron las respectivas versiones públicas y también refieren a la información sin testar; mismas que fue cotejada con las versiones públicas.

En conclusión, y con base en la revisión dada a las Actas que en específico señaló la parte recurrente en su recurso de revisión, tenemos que **los agravios 1 y 2 son infundados.**

Asimismo, por lo que hace al **agravio 3** en el cual la parte recurrente se inconformó señalando que, respecto de las resoluciones correspondientes con los años 2022 y 2023 únicamente se proporcionó una página de internet, sin haber remitido lo requerido, tenemos que, en respuesta, el Sujeto Obligado proporcionó un vínculo en el cual señaló se localiza lo requerido: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparenciacj/121_/ De manera que, al revisar el citad link se consulta lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Al respecto, el Sujeto Obligado indicó a la parte recurrente que, consultando la fracción XXIX se puede acceder a lo requerido; no obstante, el link no se puede validar, toda vez que no dirige de manera directa a lo solicitado. Ello, con fundamento en el Criterio 04/2021[6] aprobado por este Instituto que determina que, para el caso en que la información requerida se encuentre publicada en internet, para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, **se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta.** En estos supuestos, no basta con que en las respuestas se proporcione un vínculo electrónico, sino que ese vínculo debe dirigir directamente a la información que se solicitó o, **en su caso, se deberá de dar las indicaciones precisas y de manera detallada el procedimiento que se deberá seguir para allegarse de la información.**

[6] Consultable en: https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno

Cabe decir que, si bien es cierto, el Sujeto Obligado proporcionó una pantalla en la que se señala con una flecha la fracción en comento, cierto es también que ello no corresponde con las indicaciones precisar para acceder a lo requerido; motivo por el cual no se valida dicha actuación y, por lo tanto, lo procedente es ordenarle al Consejo de la Judicatura que remita lo solicitado.

En consecuencia, tenemos que el agravio interpuesto es **fundado,** toda vez que se remitió la solicitud ante el Sujeto Obligado competente.

Por lo tanto, de lo antes expuesto en razón de lo anterior, se determina que la **actuación del Sujeto Obligado no fue exhaustiva y violentó el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X,** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

> ***Artículo 6.*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***VIII.*** *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*
> *…*
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
> *…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.[7]

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[8]

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

[7] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.
[8] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SÉPTIMO. Vista. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Respecto de las resoluciones correspondientes con los años 2022 y 2023, el Sujeto Obligado deberá de remitir la versión pública de lo solicitado en el medio establecido para tal efecto. Así, para el caso de proporcionar un vínculo, el mismo deberá de remitir directamente a la información de mérito y, en su caso, deberá de remitir las indicaciones necesarias y suficientes para que la parte recurrente pueda allegarse de las resoluciones señaladas. Lo anterior, de conformidad con el Criterio 04/2021 aprobado por este Instituto y en concordancia con la aparte considerativa, de la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de la misma y, en su caso los anexos que contenga.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020,** al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20